



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 013-2020-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 04 de diciembre del 2020

**VISTO:**

El Informe N° 015-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuenta dentro de su estructura con tres (03) proyectos de inversión cuya ejecución estará a cargo del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (PMSAJ) – UE-MINJUSDH, siendo los siguientes: i) PI - “Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA)”, ii) PI - “Mejoramiento de los servicios de administración de justicia del Tribunal Constitucional”; y, iii) PI - “Mejoramiento de los servicios del Consejo Nacional de la Magistratura (actualmente Junta Nacional de Justicia)”;

Que, el numeral 1.2 del Anexo I del Contrato de Préstamo N° 8975-PE (Descripción del Proyecto), establece como parte del fortalecimiento de la institucionalidad del sistema de administración de justicia no penal, el

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del EJE  
ÁREA LEGAL  
Zapata A.

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del EJE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
R. Albán G.

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del EJE  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
L. Gómez L.

mejoramiento de procesos y sistemas de información del Tribunal Constitucional (TC);

Que, mediante Informe N° 015-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, la Especialista de Adquisiciones solicita a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la designación del Comité de Evaluación que se encargará de llevar a cabo los procesos de contratación y emisión de la recomendación de adjudicación del contrato para la contratación de las consultorías individuales de: Servicio de Análisis y Diagnóstico de Procesos Jurisdiccionales y Administrativos del Tribunal Constitucional, Servicio de Elaboración del Diagnóstico de Arquitectura Tecnológica del Tribunal Constitucional y Servicio de Elaboración del Plan de Gobierno Digital para el Tribunal Constitucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el numeral 3.2.2. del Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)"; establece en relación a la Coordinación Institucional, que las entidades participantes del Programa tendrán como responsabilidad, designar a los integrantes de la Institución Participante que formarán parte del Comité de Evaluación de los procesos/procedimientos de contrataciones relacionado con sus proyectos;

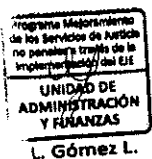
Que, mediante Oficio N° 013-2020-OTI/TC, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Coordinador de Enlace del Tribunal Constitucional, designa como integrantes del Comité de Evaluación para la conducción de los procesos de contratación en curso, a los señores Cesar Rene Rodríguez Alegre (Titular) y Luis Alberto Morales Robertti (Suplente);



Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;



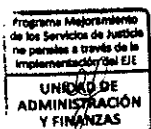
Que, el numeral 5.5 del documento técnico citado en los párrafos precedentes, establece que el Comité de Evaluación es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, para llevar a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de adjudicación del contrato. Asimismo, establece que los comités de evaluación que se desarrollen en el marco de procesos de contratación de consultores individuales y comparaciones de precios de bienes y obras, procesos de licitaciones de contratación de bienes u obras y consultoría de firma, estarán conformados por tres (03) miembros (titulares y alternos);



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR**, el Comité Evaluador encargado de conducir los procesos de contratación de consultorías individuales de: Servicio de Análisis y Diagnóstico de Procesos Jurisdiccionales y Administrativos del Tribunal Constitucional, Servicio de Elaboración del Diagnóstico de Arquitectura Tecnológica del Tribunal Constitucional y Servicio de Elaboración del Plan de Gobierno Digital para el Tribunal Constitucional, en el marco Contrato Préstamo N° 8975/PE Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE), en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

| Miembros Titulares  | Miembros Suplentes  |
|---|---|
| <b>Julissa Gardella Salazar</b> , quien presidirá el Comité.                  | <b>Luisa Gabriela Gómez Lozano</b> , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité. |
| <b>César Rene Rodríguez Alegre</b> , en calidad de segundo miembro titular.   | <b>Luis Alberto Morales Robertti</b> , en calidad de suplente del segundo miembro titular.                      |
| <b>Allan Christians Cancino Núñez</b> , en calidad de tercer miembro titular. | <b>Mariela Magaly Gallo Alvarado</b> en calidad de suplente del tercer miembro titular                          |



L. Gómez L.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

**Artículo Tercero.** -. Los miembros integrantes del comité evaluador deben observar el estricto cumplimiento de las Normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de su encargo.

**Regístrese, y comuníquese.**



**Rodolfo Albán Guevara**  
Director Ejecutivo-PMSAJ

